

# FICHA TECNICA



<p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO:</b> Machete Recto de 24" Pulido</p> <p><b>NO. DE CATALOGO:</b> 28031030</p>	<p><b>MARCA:</b> COLLINS</p> <p><b>MODELO:</b></p>
<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>PIEZAS POR EMPAQUE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Machete Recto de 24" Pulido</li> <li>• Preafilados para que entre mejor la lima.</li> <li>• La hoja del machete cubre toda la cacha.</li> <li>• Cacha de alta resistencia con remaches de latón que mantienen fija la cacha al machete.</li> <li>• Hoja de acero altamente resistente que NO PAJUELEA.</li> </ul>	<p><b>INDIVIDUAL:</b> 1</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> N/A</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> 60</p> <p><b>PRESENTACION:</b> Bolsa</p>
<b>APLICACIONES</b>	<b>U Y HI</b>
	<p><b>PIEZAS POR CAMA (TI):</b> 240</p> <p><b>CAMAS POR TARIMA (HI):</b> 5</p>
<b>DIMENSIONES</b>	<b>FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO</b>
<p><b>INDIVIDUAL</b></p> <p><b>LARGO:</b> 0.75 m</p> <p><b>ANCHO:</b> 0.06 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.025 m</p> <p><b>SUBEMPAQUE</b></p> <p><b>LARGO:</b> N/A</p> <p><b>ANCHO:</b> N/A</p> <p><b>ALTURA:</b> N/A</p> <p><b>EMPAQUE MASTER</b></p> <p><b>LARGO:</b> 0.77 m</p> <p><b>ANHO:</b> 0.30 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.20 m</p> <p><b>TARIMA</b></p> <p><b>LARGO:</b> 1.04 m</p> <p><b>ANCHO:</b> 1.00 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.86 m</p>	
	<b>PLANO MECANICO</b>
<b>PESO</b>	
<p><b>INDIVIDUAL:</b> 0.45 Kg.</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> N/A</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> 29.6 Kg.</p> <p><b>TARIMA:</b> 603.6 Kg.</p>	
<b>DPE</b>	<b>INFORMACION DE ACTUALIZACION</b>
<p><b>INDIVIDUAL:</b> 765957310304</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> N/A</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> N/A</p>	<p><b>ELABORO:</b> Miguel Ángel Noguez Zamora</p> <p><b>REVISO:</b> Adrian Contreras</p> <p><b>ULTIMA REVISION:</b> 04/Marzo/2011</p>



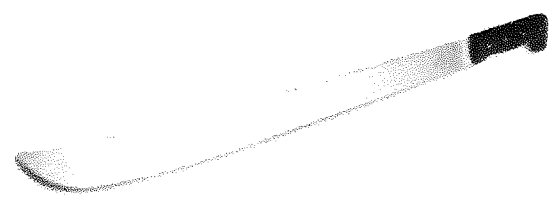
# HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

<b>EDE:</b> INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		<b>NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA:</b> MACHETE	
<b>MARCA:</b> COLLINS		<b>MODELO:</b>	
<b>Nº DE SERIAL:</b> T28031030		<b>FECHA DE FABRICACION:</b> 22/05/2010	
<b>ABRICANTE:</b>		<b>FECHA DE USO INICIAL:</b> 11/01/2021	

**DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**



**DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**

**FUNCION DE LA HERRAMIENTA**

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION

**FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :** \_\_\_\_\_


**OBSERVACIONES :** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

# FICHA TECNICA



<p><b>NOMBRE DEL PRODUCTO:</b> Llana Lisa Mgo Mad y 10 remaches</p> <p><b>NO. DE CATALOGO:</b> DI335-10CO</p>	<p><b>MARCA:</b> Collins</p> <p><b>MODELO:</b></p>
<p><b>CARACTERISTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pernos electrosoldados lo que permite una perfecta sujeción hoja-mango</li> <li>• Nuestro dentado permite extender más material</li> <li>• Mangos ergonómicos que se amoldan perfectamente a la forma de la mano</li> <li>• Ligeros</li> </ul>	<p><b>PIEZAS POR EMPAQUE</b></p> <p><b>INDIVIDUAL:</b> 1</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> 6</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> 48</p> <p><b>PRESENTACION:</b> Bolsa</p>
<p><b>APLICACIONES</b></p>	<p><b>FI Y HI</b></p> <p><b>PIEZAS POR CAMA (FI):</b> N/A</p> <p><b>CAMAS POR TARIMA (HI):</b> N/A</p>
<p><b>DIMENSIONES</b></p> <p><b>INDIVIDUAL</b></p> <p><b>LARGO:</b> 0.30 m</p> <p><b>ANCHO:</b> 0.13 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.06 m</p> <p><b>SUBEMPAQUE</b></p> <p><b>LARGO:</b> 0.31 m</p> <p><b>ANCHO:</b> 0.29 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.10 m</p> <p><b>EMPAQUE MASTER</b></p> <p><b>LARGO:</b> 0.58 m</p> <p><b>ANHO:</b> 0.34 m</p> <p><b>ALTURA:</b> 0.44 m</p> <p><b>TARIMA</b></p> <p><b>LARGO:</b> N/A</p> <p><b>ANCHO:</b> N/A</p> <p><b>ALTURA:</b> N/A</p>	<p><b>FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO</b></p> 
<p><b>PESO</b></p> <p><b>INDIVIDUAL:</b> 0.42 kg</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> 2.52 kg</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> 20.16 kg</p> <p><b>TARIMA:</b> N/A</p>	<p><b>PLANO MECANICO</b></p>
<p><b>UPC</b></p> <p><b>INDIVIDUAL:</b> 765957295861</p> <p><b>SUBEMPAQUE:</b> N/A</p> <p><b>EMPAQUE MASTER:</b> N/A</p>	<p><b>INFORMACION DE ACTUALIZACION</b></p> <p><b>ELABORÓ:</b> Ernesto Ramirez</p> <p><b>REVISÓ:</b> Angel Silva</p> <p><b>ULTIMA REVISION:</b> 20/12/2013</p>



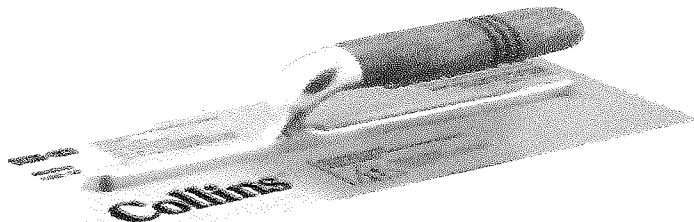
# HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

EDE: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA: LLANAS	
MARCA: COLLINS		MODELO:	
N° DE SERIAL: DI335-10CO		FECHA DE FABRICACION: 01/03/2012	
ABRICANTE:		FECHA DE USO INICIAL: 11/05/2016	

**DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**



**DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**

**FUNCION DE LA HERRAMIENTA**

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION

FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA : \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Código: ST-0-30-497

CINTA MÉTRICA **ST-0-30-497** 5 m STANLEY



Longitud:	5 m
Ancho de la cinta:	19 mm
Algunas características:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El gancho "cero real" permite tomar mediciones interiores y exteriores precisas,</li> <li>• Bloqueo y enrollado automático de la cinta, clip de cinturón,</li> <li>• Carcasa de plástico ergonómica, resistente a los golpes,</li> <li>• Cinta recubierta de polímero,</li> <li>• Clase de precisión: II</li> </ul>
Peso:	0.186 kg
Dimensiones:	74 x 71 x 40 mm
Fabricante / Marca:	STANLEY
Garantía:	2 años



**HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

<b>IDE:</b> INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		<b>NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA:</b> METRO	
<b>MARCA:</b> STANLEY		<b>MODELO:</b>	
<b>Nº DE SERIAL:</b> ST-0-30-497		<b>FECHA DE FABRICACION:</b> 01/03/2019	
<b>FABRICANTE:</b> STANLEY		<b>FECHA DE USO INICIAL:</b> 11/05/2020	

**DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**



**DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**

**FUNCION DE LA HERRAMIENTA**

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION

**FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES :** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## FICHA TÉCNICA

Taladro Electrico De 500 W Con Funcion Reversible. Voltaje: 110-120V - 60Hz. Velocidad Sin Peso: 0-3300 Rpm. Capacidad De Agarre: 1/16" - 3/8". Velocidad Variable.

### CÓDIGO:

UTD2051026

\*Nombre: Taladro eléctrico 3/8"

Advertencia: Antes de usar su taladro lea cuidadosamente el manual de instrucciones.

Capacidad: Metal Acero: 3/8"; Madera: 1"

Certificaciones: CE

Código de producto: UTD2051026

Embalaje de proveedor: Caja grande 5 /Caja chica 5

Especificaciones: Patente No: ZL 2015 3 0180748.X

Garantía: 1 año

Mandril: 1/16" - 3/8"

Material: Plástico - Metal

Potencia: 500W

Procedencia: Importado

Tipo: Herramientas Con Cable

Velocidad: Velocidad sin carga: 0-3300/min

¿Dónde usarlo?: Doméstica/Taller, Fabricación General, Construcción

Cantidad x Empaque: 1

Características: Industrial, modelo mejorado, doble aislamiento. Puede rotar en ambos sentidos.

Código de Barras: 6925582192568

Color: Turquesa

Encendido: Gatillo.

Frecuencia: 50/60Hz

Incluye: (1) Llave, y (1) brocha de carbon.

Marca: TOTAL TOOLS

Peso (Kg): 1.72 Kg

Presentación: Caja a Color

Se vende por: Unidad

Usos: Construcción

Voltaje: 110-120V-50/60Hz



# HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

DE: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S

NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA: TALADRO

MARCA: CARBONE

MODELO:

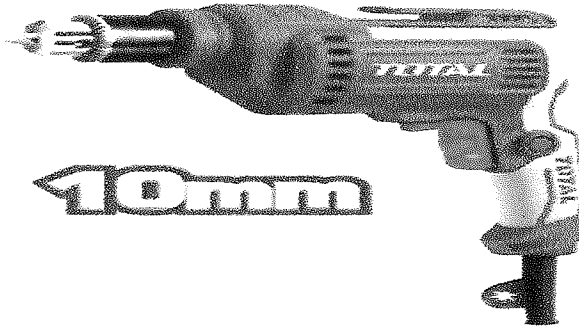
N° DE SERIAL: UTD2051026

FECHA DE FABRICACION: 01/03/2017

LABRICANTE: STANLEY

FECHA DE USO INICIAL: 11/05/2020

### DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA



### DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA

### FUNCION DE LA HERRAMIENTA

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION

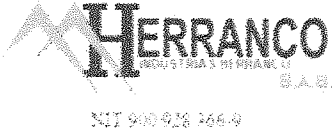
  

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION

FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :

OBSERVACIONES :





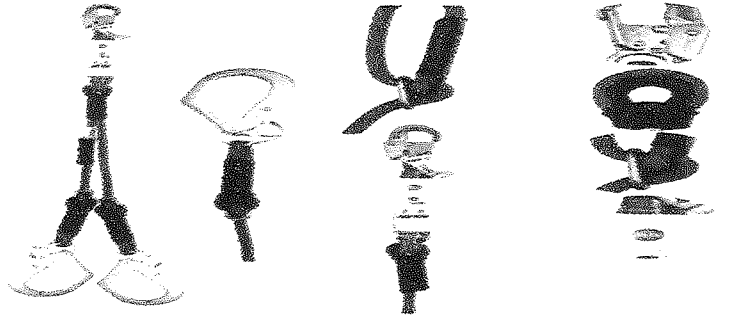
## HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

<b>DE:</b> INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	<b>NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA:</b> SOGAS/ESLINGAS
<b>MARCA:</b> EUSSE	<b>MODELO:</b>
<b>Nº DE SERIAL:</b>	<b>FECHA DE FABRICACION:</b> 14/08/2016
<b>FABRICANTE:</b> EUSSE	<b>FECHA DE USO INICIAL:</b> 11/05/2020

**DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**



**DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA**

**FUNCION DE LA HERRAMIENTA**

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION
	12	12	2020	JOHANA MURILLO	5			
	5	6	2021	JOHANA MURILLO	5			
	3	11	2021	JOHANA MURILLO	5			
	12	3	2022	ALEJANDRA GAVIRIA	5			

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION	

**FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :** \_\_\_\_\_

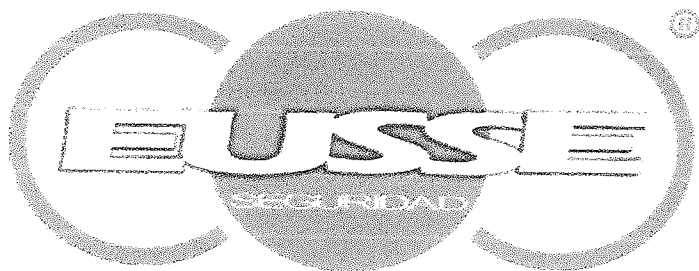
**OBSERVACIONES :** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

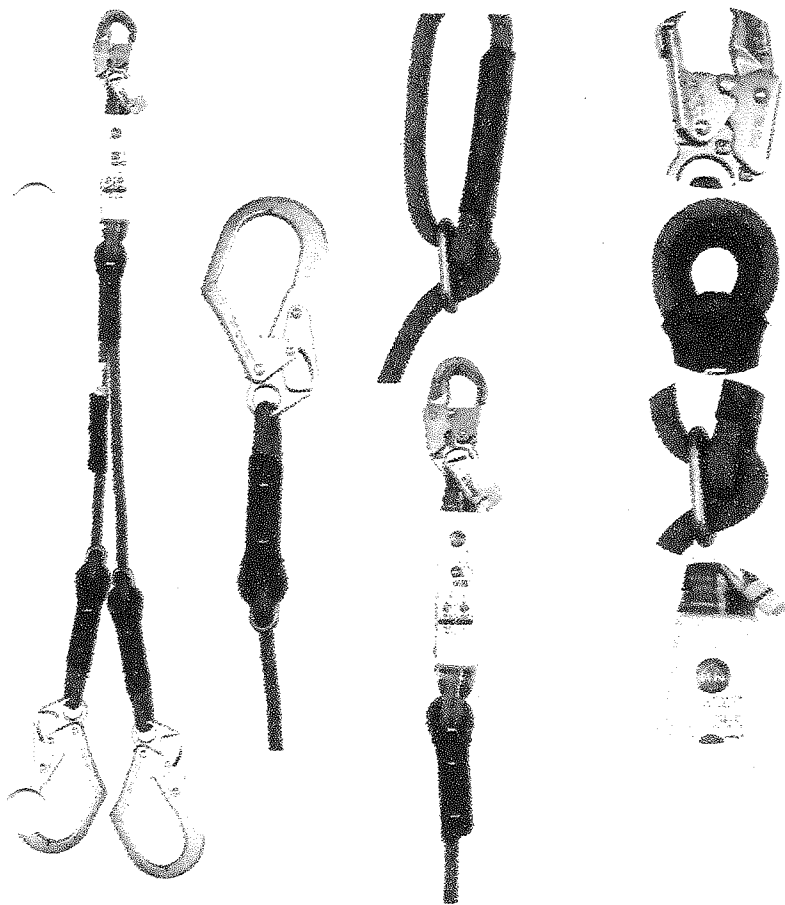
\_\_\_\_\_

# Información técnica ref. P 022 RAC AD

## Eslinga de Desplazamiento y Detención de caídas



<b>Tipo o forma</b>	Eslinga sencilla con reductor de impacto, para realizar detención de caídas, certificada ANSI Z 359.1
<b>Descripción</b>	Este producto puede ser ajustado entre 90 y 170cm de longitud, en cuerda de 13mm de diámetro, ganchos en acero de doble seguro automático.



Gancho de 18 mm de apertura, para conexión con el arnés y de 60mm para punto de anclaje.  
En acero  
Doble seguro automático

Protector de costura y guardacabo en caucho de alta durabilidad.

Sistema de ajuste de longitud

Reductor de impacto incorporado en la eslinga, para disminuir la fuerza de la caída.  
La flecha en el reductor de impacto indica el gancho de conexión con el arnés.

### Etiqueta

Información fabricante	
Serial e información del producto	Escanear para Ficha Técnica Serial: <b>PT.2016.00010001</b> Referencia: A 001 E Talla única Material: Poliéster
Fecha de fabricación	FECHA DE FABRICACIÓN: 16 sep 2016
Certificación	
Revisiones	ANSI Z559.2 2007 NYC 2007 2016
Capacidad del usuario	REVISIÓN: +1+2+3+4+5 *Consultar para detalles en el manual de usuario en el equipo o navegación

## Recomendaciones

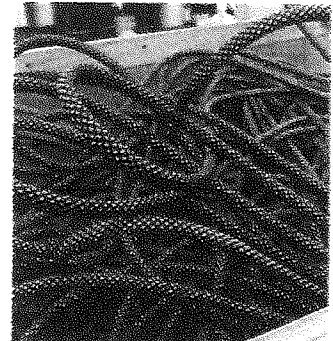
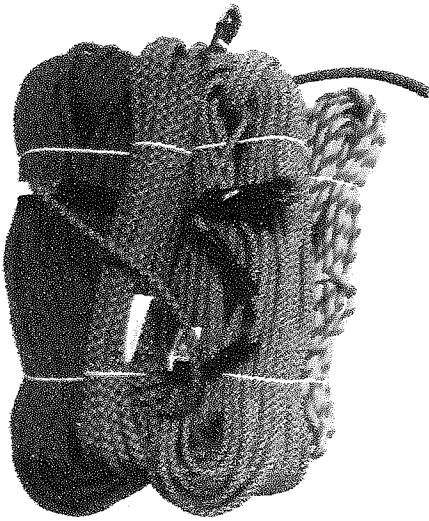
Las eslingas con reductor de impacto, reducen la fuerza que recibe el usuario, disminuyendo las posibles afectaciones al mismo por los efectos dinámicos de la caída.

Se deben inspeccionar antes de cada uso y como mínimo una vez al año por personal avalado y calificado por Eusse Seguridad.

En caso de caída libre retire el producto de servicio e identifiqueo claramente.

Mayor información en:

Ref: O 033 / Cuerda de 11mm de diametro



Forma: Cuerda sintetica / Tipo: Alma y funda

Cuerda de 11mm de diametro



Descripcion:

Cuerda de alma y funda trenzada, semiestatica para trabajo en alturas, de 11mm de diámetro, en poliéster y poliamida, con un ojal preformado en un extremo, por metro

Recomendaciones:

Inspeccione antes de cada uso y en forma periodica, realice mantenimiento preventivo, verifique la continuidad de la funda del producto, el estado de los ojales y la compatibilidad de los conectores a utilizar

Modelo etiqueta



PT. 2019.46780319

Este producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5000-2019, para la fabricación de cuerdas de alma y funda trenzadas, semiestáticas, de poliéster y poliamida, con un ojal preformado en un extremo, por metro.

MATERIALES

TALLA ÚNICA

05 de Junio de 2019

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

SE

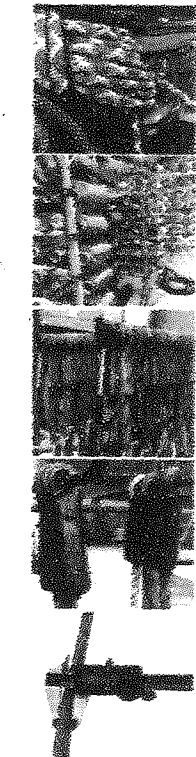
SE

SE

SE

SE

SE



Material funda poliester, en diferentes colores

Material alma poliester

Ojal preformado, con costuras de seguridad y guardacabo

Protector de costura flexible de alta resistencia

Diámetro de cuerda 11mm

Producto certificado con la norma: ANSI/ASSP Z359.15

info: + (57) 4 444 1220 / info@eusseseuridad.com / www.eusseseuridad.com



# HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

EDE: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S

NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA: LASOS/CUERDAS

MARCA: EUSSE

MODELO:

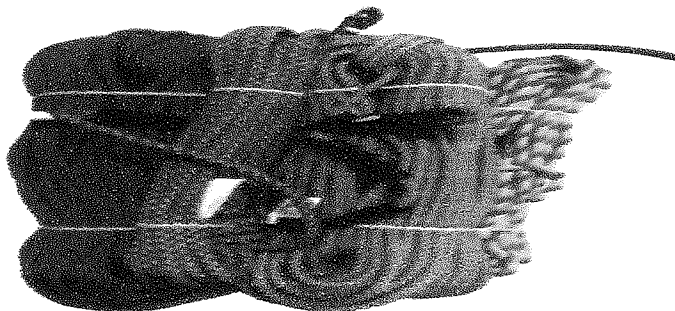
Nº DE SERIAL:

FECHA DE FABRICACION: 09/07/2019

ABRICANTE: EUSSE

FECHA DE USO INICIAL: 11/05/2020

## DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA



## DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA

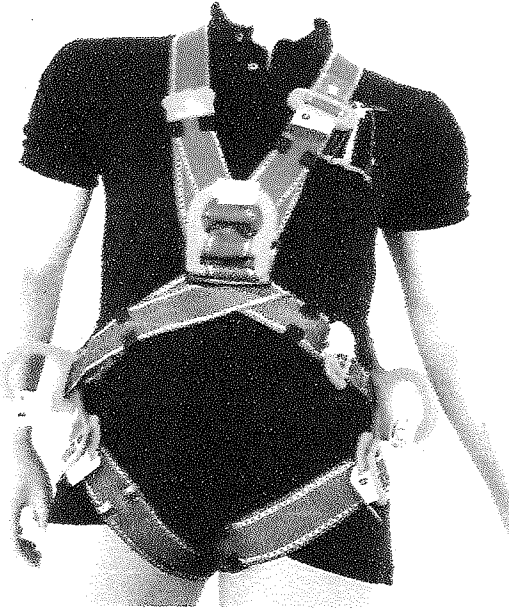
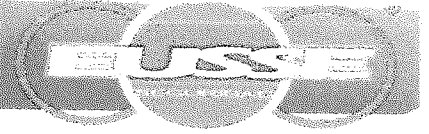
## FUNCION DE LA HERRAMIENTA

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION
	12	12	2020	JOHANA MURILLO	5			
	5	6	2021	JOHANA MURILLO	5			
	3	11	2021	JOHANA MURILLO	5			
	12	3	2022	ALEJANDRA GAVIRIA	5			
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO			REALIZADO POR	OBSERVACION

FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :

OBSERVACIONES :

Ref: A 004 SF PP / Arnés cuerpo entero cuatro argollas sin



**Forma: X / Tipo: 4 argollas**

Arnés cuerpo entero, en forma de "X", cuatro argollas, herraje protección oxidación, con este producto se puede realizar: posicionamiento, restricción, trabajo en suspendido, rescates



**Descripcion:**

Arnés de cuerpo entero, con ajuste en correas de pecho y piernas, punto detencion de caídas argolla dorsal, reatas de poliéster de alta tenacidad, elementos metalicos con Protección oxidación , cantidad de argollas 4 , en forma de X

**Recomendaciones:**

El arnés debe ser seleccionado teniendo en cuenta: uso general del equipo como posicionamiento, restricción, detencion de caídas y/o trabajo en suspendido,, Inspeccione periodicamente y antes de cada uso, realice mantenimiento preventivo

**Modelo etiqueta**



PT. 2019.46760319

Este arnés de cuerpo entero, con ajuste en correas de pecho y piernas, punto detencion de caídas argolla dorsal, reatas de poliéster de alta tenacidad, elementos metalicos con Protección oxidación , cantidad de argollas 4 , en forma de X, es un equipo de seguridad personal que debe ser utilizado de acuerdo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

**MATERIALES**

Reatas de poliéster de alta tenacidad

**TALLA ÚNICA**

03 de Julio de 2019

**OTROS**

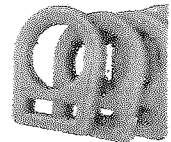
Este arnés de cuerpo entero, con ajuste en correas de pecho y piernas, punto detencion de caídas argolla dorsal, reatas de poliéster de alta tenacidad, elementos metalicos con Protección oxidación , cantidad de argollas 4 , en forma de X, es un equipo de seguridad personal que debe ser utilizado de acuerdo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Este arnés de cuerpo entero, con ajuste en correas de pecho y piernas, punto detencion de caídas argolla dorsal, reatas de poliéster de alta tenacidad, elementos metalicos con Protección oxidación , cantidad de argollas 4 , en forma de X, es un equipo de seguridad personal que debe ser utilizado de acuerdo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Producto certificado con la norma:  
ANSI/ASSP Z359.11-2014



Reatas de poliéster de alta tenacidad



Conectores metalicos de acero, con proteccion a la oxidacion



Costuras realizadas con hilos tecnicos



Protector de etiqueta en caucho de alta durabilidad



Bajo peso

info: + (57) 4 444 1220 / info@eusseseguridad.com / www.eusseseguridad.com



# HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**CODIGO:**  
FR-PE-SG-053  
**VIGENCIA DESDE:**  
05 ENERO 2021  
**VERSION:** 001

ED: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S

NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA: ARNES

MARCA: EUSSE

MODELO:

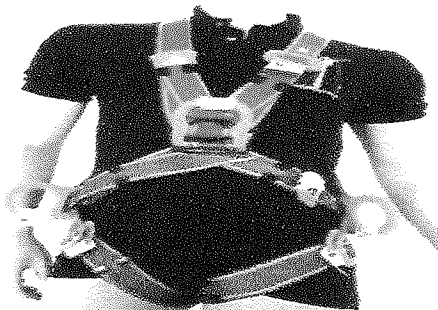
° DE SERIAL:

FECHA DE FABRICACION: 09/07/2019

ABRICANTE: EUSSE

FECHA DE USO INICIAL: 11/05/2020

## DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA



## DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA

## FUNCION DE LA HERRAMIENTA

FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	B	R	M	OBSERVACION
	12	12	2020	JOHANA MURILLO	5			
	5	6	2021	JOHANA MURILLO	5			
	3	11	2021	JOHANA MURILLO	5			
	12	3	2022	ALEJANDRA GAVIRIA	5			

FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MANTENIMIENTO	REALIZADO POR	OBSERVACION	

FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :

OBSERVACIONES :



NIT 900.9728.3065-9

**ANEXO 5**  
**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECIFICA)**

NO. CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROPONENTE			VALOR CONTRATO	VALOR ACTUALIZADOS (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	T						
040 01 DE ENERO 2020	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION, Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOULIMA E.S.E Y SUS SEDES ANEXAS.	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	X			\$ 251.420.180	204,647	4 MESES	01 DE ENERO 2020	X	10
047 01 DE ENERO 2021	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION, Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOULIMA E.S.E Y SUS SEDES ANEXAS.	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	X			\$ 240.426.888	284,647	4 MESES	01 DE ENERO 2021	X	12
CONTRATISTA: integrante proponente			<b>INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S</b>									
VALOR EXPERIENCIA			<b>\$512.047.068</b>									

Notas:  
 i: Contratista Individual, C: Consorcio; UT: Union Temporal

Si el contrato se realiza de manera individual, el % de participación es de 100%

FIRMA PROPONENTE

CASA 40 N. 47-08 DASANO MACARUNA PASEO ALTA

Tel: 5153644-3138474009

[industriaherranco@gmail.com](mailto:industriaherranco@gmail.com)

BAGUIE - TOLIMA

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	040	01 DE ENERO DEL AÑO 2020	\$ 251.620.180
PLAZO	CDP No.		
CUATRO (04) MESES	041		

**INFORMACION DEL CONTRATISTA**

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	INDUSTRIAS HERRANCO SAS
NIT Y/O CEDULA:	900.928.366 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
CEDULA:	1.110.576.619 DE IBAGUE
DIRECCION:	CARRERA 5 SUR No. 185 - 86
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA
TELEFONOS:	3182098072 - 3105563529

**INFORMACION TRIBUTARIA**

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
---------------------	---------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora CARMEN PATRICIA HENAO MAX, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No.126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra la señora MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS identificada con la cedula de ciudadanía No.1.110.576.619 De Ibagué, actuando en su calidad de representante legal de la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. identificada con el NIT: 900.928.366-9, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 es una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud del Tolima e integrante del Sistema



General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) La Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Esta Resolución, en su artículo 8 contempla la responsabilidad del prestador de Servicios de Salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales. g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. h) La higiene hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones. El medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades y se ha podido relacionar, en algunas oportunidades, como causa directa de la infección de los pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos, hoy en día se considera que todo lo que rodea al paciente debe gozar de una exhaustiva higiene para prevenir infecciones, como principio fundamental se tendrá en cuenta lo que se encuentre limpio y seco no desarrollará gérmenes que puedan provocar infecciones en los pacientes. i) Para las áreas hospitalarias, es necesario contar con personal suficiente y capacitado en condiciones específicas, en especial al manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de aseo limpieza y desinfección, principalmente en las áreas de atención de enfermedades infectocontagiosas, urgencias, laboratorio clínico, ginecología, cirugía, imágenes diagnósticas, entre otros en donde la idoneidad del personal es vital dado que el manejo es muy peligroso por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo e inflamable entre otros. j) Con el objetivo de cumplir y prevenir los riesgos a usuarios funcionarios y demás visitantes, se requiere la prestación del

servicio de aseo y desinfección aplicando las políticas y normas vigentes. La contratación con una empresa especializada en servicios de aseo, limpieza y desinfección en entidades de salud garantiza el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos, procedimientos, estándares de calidad y en general las disposiciones del Ministerio de Salud. k) El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal por su naturaleza de institución prestadora de servicios de salud de II nivel de complejidad, está obligado a cumplir con los protocolos de aseo, limpieza y desinfección de sus instalaciones, por lo que se hace necesario celebrar un nuevo contrato de forma directa para contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección con una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en desinfección hospitalaria. El debe contratar con una empresa especializada en los protocolos de Aseo, Limpieza y Desinfección Hospitalaria con el fin de dar continuidad a la prestación de éstos servicios en las diferentes áreas asistenciales y Administrativas de la institución, con oportunidad, eficiencia y calidad. l) El HOSPITAL en la actualidad no cuenta con la infraestructura, la logística, ni con el personal de planta idóneo, suficiente, capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación. Adicionalmente la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras Institucional para la vigencia 2020 como "SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO". m) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el profesional universitario del área de Recursos Físicos – Alejandro Doncel Barrios, se hace necesario y evidente contratar con una persona natural y/o jurídica la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería en las instalaciones del Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E. y sus sedes anexas, incluido el suministro de los elementos de aseo necesarios para su ejecución, servicio que deberá prestarse de lunes a domingo (incluyendo días feriados) durante las 24 horas. n) Que el artículo 15 del estatuto de contratación del Hospital establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior o igual a 500 SMLMV". ñ) Que la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución del contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. o) Que El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los

pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería, en las instalaciones del Hospital San Rafael E.S.E. Y sus sedes anexas como lo son: el centro de salud ubicado en el corregimiento chicoral, centro de salud ubicado en el barrio libertador y la sede administrativa ubicada en la cra 6 No. 5 – 01. 2. Suministrar al personal que contrate para ejecutar el servicio, los elementos de aseo necesarios para su buena y correcta ejecución. 3. Poner a disposición del Hospital, el número de operarios (as) que cubran los turnos para efectos de garantizar la debida prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección. 4. Garantizar el servicio de embellecimiento y mantenimiento de jardinería. 5. Ofrecer el uso adecuado al listado de materiales y equipos en la forma y condiciones señaladas en la cotización presentada, necesarios para la debida y completa prestación del servicio. 6. Certificar que el personal está capacitado o será capacitado en el manejo de residuos hospitalarios (conforme al decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002), protocolos de desinfección, manejo de áreas estériles y en general todo lo relacionado con la naturaleza de las actividades, procesos y procedimientos desarrollados en el Hospital. 7. Garantizar que el personal que ejecute los procesos este dotado de uniformes (gorro, delantal, guantes, monógamas, zapatos, botas impermeables, tapabocas, batas desechables) para las áreas de aislamiento, además suministrará la dotación especial para la desinfección en lugares especiales y determinados, además que tengan una excelente presentación personal y estén bien identificados y porten el carne correspondiente. 8. Asignar un coordinador permanente el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y este se encontrará dentro de las instalaciones del Hospital, pudiendo ser requerido en cualquier momento con el fin de responder por situaciones inherentes a la prestación del servicio. 9. Suministrar y utilizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, mantenimiento y aseo

Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2020 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 041 del 01 de Enero del año 2020. CODIGO: 21.02.02.19 CONCEPTO: Aseo y Lavandería Vigencia 2020. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del profesional Universitario de recursos físicos – Alejandro Doncel Barrios y/o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: 1. DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista equivalente a un veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. DE PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concorra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo.

adecuado para la operación específica de la limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, etc., que no impliquen daño a las diferentes clases de pisos y paredes.

10. Ejecutar actividades como son la limpieza de vidrios, fachadas, lavado y secado de cortinas, tapetes, y brigadas de aseo y desinfección entre otros, serán facilitados por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para el Hospital.

11. Almacenar y realizar mantenimiento y custodia de los equipos, para la prestación del servicio contratado.

12. Cumplir a cabalidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios.

13. Garantizar, cumplir con los días y horarios establecidos por el Hospital. Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.

14. Notificar oportunamente AL HOSPITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2. Suministrar al contratista la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$251.620.180) Moneda Corriente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Este valor incluye el IVA Sobre el valor del AIU.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Valor correspondiente al AIU MENSUAL, es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNMIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.621.540) Moneda corriente.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$62.905.045) Moneda Corriente, IVA Incluido sobre el valor del AIU. Los cuales se cancelaran previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

**PARAGRAFO:** Conforme al valor de la propuesta presentada y del valor del contrato se ha establecido como A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad) el diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de impuestos conforme lo indica el artículo 462-1 del E.T., el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo 468-3 del E.T.

**CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato:

1. Certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta.
3. Informe de actividades.
4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
5. Copia de estampillas pro departamentales.

**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la

J. S.

b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL

CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**EL

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y**

**REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el primer (01) día del mes de Enero del año 2020.

EL CONTRATANTE:

**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**  
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL CONTRATISTA:

**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**  
Representante Legal "Industrias Herranco S.A.S."

EL SUPERVISOR:

**ALEJANDRO BONCEL BARRIOS**  
Profesional Universitario – Recursos Físicos.

Proyecto: José M. Montalegre – Contratación.  
Revisor: Ada Consultores S.A.S.

**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 040 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2020.**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL – TOLIMA NIT: 890.701.033-0</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INDUSTRIAS HERRANCO SAS NIT: 900.928.366 – 9</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS C.C. 1.110.576.619 DE IBAGUE</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS.</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>ALEJANDRO DONCEL BARRIOS</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 251.620.180) MONEDA CORRIENTE.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:</b>	<b>CUATRO (04) MESES; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>01 DE ENERO DEL AÑO 2020.</b>
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	<b>30 DE ABRIL DEL AÑO 2020.</b>

A los trece (13) días del mes de mayo del año 2020, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, Mayor de edad y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en la ciudad de Manizales, representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.**, el señor **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**, profesional universitario – recursos físicos, en su calidad de **SUPERVISOR** del contrato de prestación de servicios No. 040 de 2020 y la señora **MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**, quién es igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.576.619 de Ibagué, actuando en su calidad de representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS HERRANCO SAS** identificada con el **NIT: 900.928.366 – 9** quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato.

**CONSIDERANDO:**

1. El **SUPERVISOR** del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el estatuto de contratación acuerdo 008 de 2017, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
2. El **SUPERVISOR** avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.





3. A la fecha de finalizarse el contrato no quedo ningún saldo pendiente por ejecutar por parte del contratista, conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 040 del 01 de enero del año 2020, según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

**SEGUNDO:** Formalizar el pago a favor del contratista, por valor de doscientos cincuenta y un millones seiscientos veinte mil ciento ochenta pesos (\$ 251.620.180) moneda corriente, citándose la cláusula segunda del contrato, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación y al siguiente detalle presupuestal.

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 251.620.180
<b>ADICION AL CONTRATO:</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 251.620.180
<b>VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 251.620.180
<b>VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 0

**TERCERO:** Declarar que el contratista ha cumplido con la obligación en virtud del objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación.

No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al hospital san Rafael del espinal, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2020.

**EL CONTRATANTE:**



**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**  
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL  
E.S.E.

**EL CONTRATISTA:**



**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**  
Representante Legal "INDUSTRIAS  
HERRANCO SAS"

**EL SUPERVISOR:**



**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**  
Profesional Universitario - Recursos  
Físicos.

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	047	01 DE ENERO DEL AÑO 2021	\$260.426.888 ✓
<b>PLAZO</b>	<b>CDP No.</b>		
CUATRO (04) MESES	52		

**INFORMACION DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:</b>	INDUSTRIAS HERRANCO SAS
<b>NIT Y/O CEDULA:</b>	900.928.366 - 9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
<b>CEDULA:</b>	1.110.576.619 DE IBAGUE
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 5 SUR No. 185 - 86
<b>CIUDAD:</b>	IBAGUE TOLIMA
<b>TELEFONOS:</b>	3182098072 - 3105563529

**INFORMACION TRIBUTARIA**

<b>REGIMEN TRIBUTARIO:</b>	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA
----------------------------	----------------------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No.0450 del 30 de Abril de 2020, posesionada el 30 de Abril de 2020 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra la señora **MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.110.576.619 De Ibagué, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S.** Identificada con el NIT: 900.928.366-9, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 es una Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993.b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San

Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) La resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Esta resolución, en su artículo 9 contempla la responsabilidad del prestador de servicios de salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales. g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. h) La higiene hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones. El medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades y se ha podido relacionar, en algunas oportunidades, como causa directa de la infección de los pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos, hoy en día se considera que todo lo que rodea al paciente debe gozar de una exhaustiva higiene para prevenir infecciones, como principio fundamental se tendrá en cuenta lo que se encuentre limpio y seco no desarrollará gérmenes que puedan provocar infecciones en los pacientes. i) Para las áreas hospitalarias, es necesario contar con personal suficiente y capacitado en condiciones específicas, en especial al manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de aseo limpieza y desinfección, principalmente en las áreas de atención de enfermedades infectocontagiosas, urgencias, laboratorio clínico, ginecología, cirugía, imágenes diagnósticas, entre otros en donde la idoneidad del personal es vital dado que el manejo es muy peligroso por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo e inflamable entre otros. j) Con el objetivo de cumplir y prevenir los riesgos a usuarios funcionarios y demás visitantes, se requiere la prestación del servicio de aseo y desinfección aplicando las políticas y normas vigentes. La contratación con una empresa especializada en servicios de aseo, limpieza y

4  
1015

184

desinfección en entidades de salud garantiza el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos, procedimientos, estándares de calidad y en general las disposiciones del Ministerio de Salud. k) El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal por su naturaleza de Institución prestadora de servicios de salud de II nivel de complejidad, está obligado a cumplir con los protocolos de aseo, limpieza y desinfección de sus instalaciones, por lo que se hace necesario celebrar un nuevo contrato de forma directa para contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección con una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en desinfección hospitalaria. El debe contratar con una empresa especializada en los protocolos de Aseo, Limpieza y Desinfección Hospitalaria con el fin de dar continuidad a la prestación de éstos servicios en las diferentes áreas asistenciales y Administrativas de la institución, con oportunidad, eficiencia y calidad. l) El HOSPITAL en la actualidad no cuenta con la infraestructura, la logística, ni con el personal de planta idóneo, suficiente, capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación. Adicionalmente la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras Institucional para la vigencia 2021 como "SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO". m) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el profesional universitario del área de Recursos Físicos – Alejandro Doncel Barrios, se hace necesario y evidente contratar con una persona natural y/o jurídica la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería en las instalaciones del Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E. y sus sedes anexas, incluido el suministro de los elementos de aseo necesarios para su ejecución, servicio que deberá prestarse de lunes a domingo (incluyendo días feriados) durante las 24 horas. n) Que el artículo 15 del estatuto de contratación del Hospital establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior o igual a 500 SMLMV". ñ) Que la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E. propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución del contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. o) Que El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información

*[Handwritten signature]*  
1115

que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería, en las instalaciones del Hospital San Rafael E.S.E. Y sus sedes anexas como lo son: el centro de salud ubicado en el corregimiento chicoral, centro de salud ubicado en el barrio libertador y la sede administrativa ubicada en la Cra 6 No. 5 – 01. 2. Suministrar al personal que contrate para ejecutar el servicio, los elementos de aseo necesarios para su buena y correcta ejecución. 3. Poner a disposición del Hospital, el número de operarios (as) que cubran los turnos para efectos de garantizar la debida prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección. 4. Garantizar el servicio de embellecimiento y mantenimiento de jardinería. 5. Ofrecer el uso adecuado al listado de materiales y equipos en la forma y condiciones señaladas en la cotización presentada, necesarios para la debida y completa prestación del servicio. 6. Certificar que el personal está capacitado o será capacitado en el manejo de residuos hospitalarios (conforme al decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002), protocolos de desinfección, manejo de áreas estériles y en general todo lo relacionado con la naturaleza de las actividades, procesos y procedimientos desarrollados en el Hospital. 7. Garantizar que el personal que ejecute los procesos este dotado de uniformes (gorro, delantal, guantes, monógamas, zapatos, botas impermeables, tapabocas, batas desechables) para las áreas de aislamiento, además suministrará la dotación especial para la desinfección en lugares especiales y determinados, además que tengan una excelente presentación personal y estén bien identificados y porten el carne correspondiente. 8. Asignar un coordinador permanente el cual velara por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y este se encontrará dentro de las instalaciones del Hospital, pudiendo ser requerido en cualquier momento con el fin de responder por situaciones inherentes a la prestación del servicio. 9. Suministrar y utilizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, mantenimiento y aseo adecuado para la operación específica de la limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, etc., que no impliquen daño a las diferentes clases de pisos y paredes.

*[Handwritten signature]*

10. Ejecutar actividades como son la limpieza de vidrios, fachadas, lavado y secado de cortinas, tapetas, y brigadas de aseo y desinfección entre otros, serán facilitados por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para el Hospital. 11. Almacenar y realizar mantenimiento y custodia de los equipos, para la prestación del servicio contratado. 12. Cumplir a cabalidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios. 13. Garantizar, cumplir con los días y horarios establecidos por el Hospital. Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 14. Notificar oportunamente AL HOSPITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 15. Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (SGSST). 16. Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. 17. Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2. Suministrar al contratista la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$260.426.888) Moneda Corriente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este valor incluye el IVA Sobre el valor del AIU. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Valor correspondiente al AIU **MENSUAL**, es la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.818.295) Moneda corriente. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$65.106.722) Moneda Corriente, IVA incluido sobre el valor del AIU. Los cuales se cancelaran previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO:** Conforme al valor de la propuesta presentada y del valor del contrato se ha establecido como A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad) el diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de impuestos conforme lo indica el artículo 462-1 del E.T., el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo 468-3 del E.T. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. 2. Cuenta de cobro y/o factura de venta. 3. Informe de actividades. 4. Soportes de pago al sistema de

11/4

seguridad social integral y parafiscal. 5. Cópia de estampillas pro departamentales.

**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2021 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 01 de Enero del año 2021. CODIGO: 21.02.02.19 CONCEPTO: Aseo y Lavandería. Vigencia 2021. FONDO: Fondos Comunes.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del profesional Universitario de recursos físicos – Alejandro Doncel Barrios y/o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas:

1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato.
2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
5. Suscribir la certificación de cumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista equivalente a un veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **DE PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo y tres años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su valor total, y

una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo, b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus

Handwritten signature and initials.



empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el primero (01) del mes de Enero del año 2021.

**EL CONTRATANTE:**



**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**  
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

**EL CONTRATISTA:**



**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**  
Representante Legal "Industrias  
Herranco S.A.S."

**EL SUPERVISOR:**



**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**  
Profesional Universitario – Recursos  
Físicos.

Proyecto: Fernanda Moreno – Contratación.  
Revisor: Oficina Jurídica

LC/15



**ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2021.**

<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL SAGN RAFAEL DE EL ESPINAL – TOLIMA NIT: 890.701.033-0
<b>CONTRATISTA:</b>	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S NIT: 900.928.366 – 9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS C.C. 1.110.576.619 de Ibagué.
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS.
<b>SUPERVISOR:</b>	ALEJANDRO DONCEL BARRIOS Profesional Universitario – Recursos Físicos.
<b>VALOR:</b>	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 260.426.888) MONEDA CORRIENTE.
<b>PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:</b>	CUATRO (04) MESES; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	01 DE ENERO DEL AÑO 2021.
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

A los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, Mayor de edad y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.328.159 de Manizales, Representante Legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.**, el señor **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**, profesional universitario – Recursos Físicos en su calidad de **SUPERVISOR** del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2021 y la señora **MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**, quien es igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.576.619 de Ibagué, representando legalmente a la empresa **INDUSTRIAS HERRANCO SAS**, identificada con el NIT. 900.928.366 – 9 y, quien para los efectos del contrato se denomina el **CONTRATISTA**, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre el Hospital San Rafael E.S.E. y la empresa Industrias Herranco S A S el día 01 de enero de 2021 se suscribió un contrato de prestación de servicios No.047 cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E S E Y SUS SEDES ANEXAS " por un plazo de cuatro (04) meses y un valor de doscientos sesenta millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$260.426.888) moneda corriente.
2. Que el contrato se encuentra amparado por la siguiente póliza, la cual fue debidamente aprobada por la entidad y a la fecha se encuentra vigente

No. de póliza	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
25-46-101011551	Seguros del Estado S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2021 al 01/11/2021	\$52.085.377 60
		CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2021 al 01/11/2021	\$52.085.377 60
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2021 al 01/05/2024	\$52.085.377 60
25-54-101000491	Seguros de Estado S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/01/2021 al 01/05/2022	\$130.213.444 00

3. El SUPERVISOR del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el estatuto de contratación acuerdo 008 de 2017, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
4. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 52 de fecha 01 de enero del año 2021, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, iniciando actividades el mismo día.

Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813

www.hsrespinal.gov.co - gerencia@hospitalosanrafael-espinal.gov.co

ventanillaunica@hospitalosanrafael-espinal.gov.co

El Espinal Tolima

5. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
6. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Que a la fecha de finalizarse el contrato no quedo ningún saldo pendiente por ejecutar por parte del contratista, conforme al siguiente balance financiero:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>ADICION AL CONTRATO:</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 0

8. Que la liquidación del contrato de común acuerdo se efectúa dentro del término de (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Que por lo anterior las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 047 de fecha 01 de enero del año 2021 suscrito entre el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. y la empresa Industrias Herranco S.A.S. según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

**SEGUNDO:** Formalizar el pago a favor del contratista, por valor de doscientos sesenta millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$260.426.888) moneda corriente, citándose la cláusula segunda del contrato, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación y al siguiente detalle presupuestal:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>ADICION AL CONTRATO:</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 260.426.888
<b>VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:</b>	\$ 0

*[Handwritten signature]*



**TERCERO:** Declarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones en virtud del objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación. No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros por la prestación de sus servicios ante el Hospital San Rafael E.S.E. con posterioridad a la suscripción de la presente acta de liquidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021.

**EL CONTRATANTE:**

**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**  
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL  
E.S.E.

**EL CONTRATISTA:**

**MARIANA CAMILA MARTINEZ-CELIS**  
Representante Legal "INDUSTRIAS  
HERRANCO S A S"

**EL SUPERVISOR:**

**ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**  
Profesional Universitario – Recursos  
Físicos.



NIT 980.928.366-9

### CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Los contratos relacionados anteriormente se encuentran relacionados en el RUP en el numero consecutivo de contrato 106, y 107 como se puede ver a continuación:

<b>EXPERIENCIA No. 106 :</b>	
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:	106
CONTRATO CELEBRADO POR	EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMLV	1.277,04
<b>SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN</b>	
70 11 11 00	: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
70 11 11 00	: LIMPIEZA
70 11 11 00	: PLANIAS Y APAROS DECORATIVOS
47 13 17 01	: ADMINISTRACIÓN PARA ASESOR
47 13 17 01	: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LIMPIEZA
70 11 17 01	: PINTURAS, PASTELAS Y BLENDES
70 11 17 01	: RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑOS
40 19 17 01	: LIMPIEZA
40 19 17 01	: SERVICIO DE LIMPIEZA
<b>EXPERIENCIA No. 107 :</b>	
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:	107
CONTRATO CELEBRADO POR	EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMLV	1.277,04
<b>SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN</b>	
70 11 11 00	: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
70 11 11 00	: LIMPIEZA
70 11 11 00	: PLANIAS Y APAROS DECORATIVOS
47 13 17 01	: ADMINISTRACIÓN PARA ASESOR
47 13 17 01	: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LIMPIEZA
70 11 17 01	: PINTURAS, PASTELAS Y BLENDES
70 11 17 01	: RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BAÑOS
40 19 17 01	: LIMPIEZA
40 19 17 01	: SERVICIO DE LIMPIEZA

Cordialmente,

**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA  
Tel: 5153644- 315843009  
[industrioherranco@gmail.com](mailto:industrioherranco@gmail.com)  
IBAGUÉ - TOLIMA



NIT 900.928.366-9

## CERTIFICADO SERVICIO ADICIONAL FUMIGACIÓN

Yo **MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**, Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N. 1.110.576. 619** de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** identificada con **NIT: 900928366-9**, manifiesto bajo gravedad de juramento que, en caso de salir favorecido dentro del presente proceso, se ofrecerán dentro de los servicios adicionales cuatro (4) fumigaciones para control preventivo de plagas, roedores, desinfección y termo nebulización, incluyendo los insumos necesarios para ello.

Así mismo las personas asignadas para realizar dicha labor cuentan con la capacitación respectiva y aplicaran el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación. Así mismo contarán con el examen de colinesterasa-

Instalaciones Ibal servicio de fumigación:

N.	UBICACION
1	SEDE ADMINISTRATIVA IBAL SA ESP OFICIAL
2	CRA 3 N. 6-94
3	PAS v 15
4	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO F-25
5	SEDE FACTURACION CADIZ
6	TANQUE DE LA POLA
7	TANQUE DE BELEN Y LA AURORA
8	TANQUE DE CERRO GORDO
9	TANQUE DE INTERLAKEN
10	TANQUE DE LA 29
11	TANQUE DE LA 30
12	TANQUE DE PIEDRAPINTADA
13	TANQUE DE AMBALA

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA

Tel: 5153644- 3158416009

[industriaherranco@gmail.com](mailto:industriaherranco@gmail.com)

IBAGUÉ – TOLIMA.



NTT 900.928.366-9

14	TANQUE DE ALSACIA
15	TANQUE DE MIROLINDO
16	TANQUE DE PICALAÑA
17	PTAR TEJAR
18	PTAR COMFENALCO
19	PTAR LAS AMERICAS
20	PTAR LA ARBOLEDA
21	BOCATOMA COMBEIMA
22	BOCATOMA CAY
23	BOCATOMA CHEMBE
24	BOCATOMA NUEVO CAY
25	ARCHIVO BARRIO LA POLA

La presente certificación se expide a los (8) días de abril del 2022.

Cordialmente,

**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA

Tel: 5153644- 3158416009

[industriaherranco@gmail.com](mailto:industriaherranco@gmail.com)

IBAGUÉ – TOLIMA.





NIT 900.928.366-9

## **CERTIFICADO SERVICIO ADICIONAL BRIGADA DE LIMPIEZA**

Yo **MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS**, Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N. 1.110.576. 619** de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** identificada con **NIT: 900928366-9**, manifiesto bajo gravedad de juramento que en caso de salir favorecido dentro del presente proceso, se ofrecerán dentro de los servicios adicionales brigadas generales de limpieza en las instalaciones del **IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, contando con personal adicional y capacitado para esta labor.  
Incluyendo insumos, maquinaria y elementos necesarios para ellos.

Las brigadas de realizaran cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los (8) días de abril del 2022.

Cordialmente,

**MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA  
Tel: 5153644- 3158416009  
[industriaherranco@gmail.com](mailto:industriaherranco@gmail.com)  
IBAGUÉ – TOLIMA.